



PROYECTO DE LEY N° XXXXXXX

PL 170-22CS

**LEY DE CREACION DE UNA COMISION ESPECIAL MULTIDISCIPLINARIA  
PARA LA REFORMA DEL SISTEMA JUDICIAL**

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).** La presente Ley tiene por objeto crear la Comisión Especial Multidisciplinaria para la reforma del Sistema Judicial.

**ARTICULO 8. (CREACIÓN).** Se crea la Comisión Multidisciplinaria para la reforma del Sistema Judicial como un Programa dependiente de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia.

**ARTICULO 9. (COMPOSICION).** I. La Comisión estará integrada por nueve (9) profesionales de conocida trayectoria que serán designados por la Cámara de Senadores, la Cámara de Diputados, el Órgano Judicial, el Tribunal Constitucional Plurinacional, el ministerio de Justicia, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio Público y el sistema universitario nacional.

II. Los miembros de la Comisión Multidisciplinaria trabajarán a tiempo completo y serán inamovibles hasta la conclusión de su mandato, estarán apoyados por un equipo técnico especializado.

III. La Comisión Multidisciplinaria estará presidida por uno de sus miembros que sea representante de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

**ARTICULO 10. (MANDATO).** La Comisión Multidisciplinaria para la reforma del Sistema de Judicial tiene como mandato **realizar** las siguientes tareas:

- a) Diagnóstico del Sistema Judicial, en sus componentes jurisdiccional y no jurisdiccional;
- b) Levantamiento topográfico territorial jurisdiccional y no jurisdiccional, según la distribución geográfica poblacional.
- c) Revisión y propuesta de infraestructura
- d) Revisión y propuesta de la carga procesal jurisdiccional y no jurisdiccional
- e) Revisión y propuesta presupuestaria
- f) Revisión Normativa y propuesta normativa
- g) Revisión y propuesta académica universitaria
- h) Planteamiento de un régimen disciplinario centralizado
- i) Otras necesarias para la finalidad de la reforma del Sistema Judicial.

**ARTICULO 11. (PRESUPUESTO).** La Comisión Multidisciplinaria para la reforma del Sistema Judicial contará como fuentes de financiamiento recursos disponibles del Tesoro General del Estado y procedentes de donaciones de organismos internacionales o nacionales.

**ARTÍCULO 12. (VIGENCIA).** La Comisión Multidisciplinaria para la reestructuración del Sistema de Judicial iniciará sus actividades en el mes de enero de 2024 y tendrá vigencia hasta cumplir sus objetivos

**ARTÍCULO 13. (DEBER DE COLABORACIÓN).** Todos los órganos del Estado e instituciones públicas y privadas deberán prestar la máxima colaboración a la Comisión Multidisciplinaria para el logro de sus objetivos.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA. (REGLAMENTACIÓN COMISIÓN MULTIDISCIPLINARIA).** Una vez posesionada la Comisión Multidisciplinaria, en el plazo de noventa (90) días calendario de la promulgación de la presente Ley, reglamentará su funcionamiento para la reforma del Sistema de Judicial.

**SEGUNDA. (EXTINCIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES DE LA CUMBRE DE JUSTICIA).** En el plazo de noventa (90) días calendario de la promulgación de la presente Ley se extinguirá la Comisión de Seguimiento de las Conclusiones de la Cumbre de Justicia, al efecto deberá elaborar el Informe Final de actividades y rendición de cuentas que deberá ser entregado a la Asamblea Legislativa Plurinacional y a la Contraloría General del Estado.

  
Sen. Luis Adolfo Flores Roberts  
SENADOR NACIONAL  
CÁMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL